ESTUDIOS PREVIOS

NUMERO DE PROCESO	MC–IST–CH–047–2026

INTERPRETACION Y ACEPTACION DE LA OFERTA.

En cumplimiento de lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio Istmina invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el ***SECOP.***

INTRODUCCIÓN

*Con fundamento en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, concordado con el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. La ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 2º, literal b, señala que las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales como es el caso del Municipio de Istmina, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales. Ahora, cuando la cuantía del objeto a contratar es igual o inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad, como ocurre en el presente caso, que para la vigencia 2026 corresponde a $**49.035.340**, para la selección del contratista debe emplearse la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA independientemente del objeto y/o de los bienes y/o servicios requeridos*

El municipio de Istmina está interesado en contratar:

1. DESCRIPCION GENERAL

1.1. DATOS GENERALES

FECHA	03 DE NOVIEMBRE DE 2026	**ALCALDIA DE ISTMINA**
RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO DEL ESTUDIO PREVIO	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	
CARGO DEL FUNCIONARIO	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**	

1.2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

1.2.1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA	El Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.). El Artículo 2 de la Constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política,

	administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. La Constitución Política y muchos de sus desarrollos legales ofrecen un entramado de instrumentos orientados al mejoramiento de la calidad en la inversión de recursos públicos, a cuyo efecto es determinante la presencia de interventores y supervisores de los contratos, a quienes en definitiva asiste la obligación de hacer cumplir, en forma sistémica y metódica, el objeto de todos y cada uno de los contratos celebrados por la administración municipal en acatamiento de lo previsto en el mandato constitucional. Todo ello con el propósito de hacer efectivo el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos tanto de la entidad, como del contratista y de terceros que pudieran verse afectados por la ejecución del contrato. Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 –Estatuto General de Contratación de la Administración Pública– establece la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales. El cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011. Que es facultad del ordenador del gasto del Municipio de Istmina, asegurar la gestión administrativa del ente territorial, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública, legal, organizada y moderna, con el fin de brindar a la ciudadanía un servicio ágil, eficiente y personalizado. Los Entes Territoriales, para dar cumplimiento a sus fines Estatales requiere tener a disposición de las herramientas logísticas que favorezca la dinámica de la administración pública en su trasegar hacia la satisfacción de las necesidades insatisfechas de la ciudadanía en general para el diseño de las diferentes políticas públicas que sobre el tema de diferente índole deben adoptar, teniendo en cuenta que el ente territorial debe desarrollar los diferentes comités consejos municipales en el desarrollo de su planificación, diseño y acción de la política pública así como también establece espacios de diálogo y concertación con las comunidades. Sin perjuicio de sus actividades misionales, el Municipio de Istmina debe dar cumplimiento a una serie de exigencias legales tendientes a mejorar continuamente la prestación de servicios a la comunidad en general, de forma tal que se garantice el cumplimiento real y efectivo de sus funciones. Sabido es que para el cumplimiento de sus funciones y la adecuada prestación de sus servicios a la comunidad, cada funcionario debe cumplir con una serie de responsabilidades y deberes. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 1448 de 2011, puntualmente el artículo 174, donde se establece que las entidades territoriales deben garantizar la participación efectiva de las víctimas, así como proveer las necesidades logísticas para la realización

	de las sesiones programadas y las sesiones extraordinarias de la mesa de participación de víctimas. Se debe tener en cuenta también lo establecido en el Artículo 261, Decreto Reglamentario 4800 de 2011 el cual reza: que "Se entiende por participación aquel derecho de las víctimas a informarse, intervenir, presentar observaciones, recibir retroalimentación y coadyuvar de manera voluntaria, en el diseño de los instrumentos de implementación, seguimiento y evaluación de las disposiciones previstas en la Ley 1448 de 2011 y los planes, programas y proyectos implementados para fines de materializar su cumplimiento." En ese sentido el artículo 194 de la Ley descrita en precedencia les asigna la responsabilidad directa a los Alcaldes y Gobernadores para q brinden las condiciones necesarias para el derecho a las participaciones a partir del protocolo de participación efectiva. De igual manera, la LEY 1448 DEL 10 DE JUNIO DEL 2011, contempla una serie de medidas de atención, asistencia y reparación integral de víctimas del conflicto armado interno, así como disposiciones generales sobre el marco y principios en los que se debe entender la ley, derechos de las víctimas dentro de los procesos judiciales, medidas administrativas de asistencia, atención, ayuda humanitaria y reparación, así como un proceso con una fase administrativa y otra judicial para la restitución de tierras. La creación de entidades y transformación de otras para establecer la institucionalidad encargada de la aplicación de la ley. La exigencia de adaptar las medidas y programas integrales de protección para las víctimas. Medidas específicas de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y finalmente se instauran los mecanismos de participación de las víctimas en la aplicación de la ley. El artículo 2.2.9.1.4 del decreto ley 1084 de 2015 dispone que las mesas de participación "Son los espacios de trabajo temático y de participación efectiva de las víctimas, destinados para la discusión, interlocución, retroalimentación, capacitación y seguimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011. Dadas las razones en precedencia y para satisfacer la necesidad descrita, que demanda el máximo interés para la Administración Municipal se determinó que es propicio y conveniente desarrollar la contratación para "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE LA MESA DE PARTICIPACION EFECTIVA DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE ISTMINA –CHOCO" Para tal efecto, convoca a todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, con capacidad legal y técnica para contratar su ejecución a presentar su oferta, en los plazos y condiciones aquí señalados la Corporación, conforme a la normatividad vigente, buscando con ello la legalidad de los procesos de contratación. Para el proceso objeto de contratación se cuenta con el soporte financiero del rubro para contratar dichos servicios.
2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.	
2.1.1 OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE ISTMINA –CHOCO".**

2.1.2. CLASIFICACION UNSPSC	

DESCRIPCIÓN	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SERVICIO	[F]	[90000000]	[90110000]	[90111600]	[90111603]

2.1.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR. (CARACTERISTICAS DEL BIEN A CONTRATAR – ESPECIFICACIONES TECNICAS)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	**ALIMENTACION**		
1,1	Alimentación - Desayuno para 30 personas durante 2 días	Un	60
1,2	Refrigerios durante 2 días para 30 personas (2 x día)	Un	60
1,3	Alimentación - Almuerzo para 30 personas durante 2 días	Un	60
1,4	Desayuno para 17 personas por 1 días	Un	17
1,5	Cena para 17 personas por 3 días	Un	51
2	**TRANSPORTE**		
2,1	Unión Choco - Istmina - Unión Choco Para 3 persona	Un	6
2,2	San Cristóbal - Istmina - San Cristóbal Para 4 persona	Un	8
2,3	Suruco Santa Mónica - Istmina - Suruco Santa Mónica, Para 6 personas	Un	12
2,4	Paito - Istmina - Paito, Para 2 personas	Un	4
2,5	Primavera - Istmina - Primavera, Para 2 persona	Un	4
3	**ALOJAMIENTO**		
3,1	3 Noches para 17 personas	Un	17
4	**OTROS GASTOS**		
4,1	Punto de Hidratación (café, aromáticas, aguas, galletas, etc.)	Global	1
4,2	Capacitadores en Ley de 1448 y demás normas complementarias	Global	2

2.2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE CONTRATAR

2.2.1. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRETACIÓN DE SERVICIOS
2.2.2. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	Las actividades se desarrollarán en la zona urbana del Municipio de Istmina.
2.2.3. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	El término de ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y firma del acta de inicio, sin exceder la presente vigencia presupuestal.
2.2.4. FORMA DE PAGO Y REQUICITOS	EL MUNICIPIO DE ISTMINA, cancelará al contratista, previa firma y legalización del contrato, mediante un solo pago, para lo cual debe presentar: ➢ Factura y/o cuenta de cobro ➢ Informe de actividades con el registro fotográfico (si aplica) ➢ Soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. ➢ Certificación por parte del supervisor ➢ Certificación por parte del almacenista o quien haga sus veces (si aplica). Para que surta el pago el supervisor del contrato deberá emitir la siguiente información: ➢ Informe de supervisión (si aplica) Acta de recibo a satisfacción.
2.2.5. SUPERVISION	**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**
2.2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento de lo estipulado para el desarrollo del contrato.

	2. Suministrar los elementos de calidad y en la cantidad que requiera la administración municipal en desarrollo del objeto contractual. 3. El contratista debe actuar con eficiencia y responsabilidad en la ejecución del objeto del contrato y conexas al mismo. 4. Rendir oportunamente los informes que, sobre la ejecución y estado del contrato, acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que se le imparta el supervisor del contrato. 5. Informar oportunamente al Municipio, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 6. No aceptar presiones o amenazas de quien actué por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Administración Municipal y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la el Municipio declare la caducidad del contrato. 7. Suscribir oportunamente acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con los supervisores del contrato. 8. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** **1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio. **2.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, así como caja de compensación familiar y aportes parafiscales. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. **7.** Mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **8.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **9.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

2.2.7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Medio San Juan se obliga a: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **3.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. **4.** Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago las facturas o cuentas de cobros presentadas por el contratista. **5.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley. 7. Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.
2.2.8. LIQUIDACION DEL CONTRATO	La entidad liquidará el contrato de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual, o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del C de P. A. y de lo C. Administrativo.
3. DESCRIPCIÓN JURÍDICA	
3.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCION	
3.1.1. NORMAS QUE REGULAN LA MODALIDAD DE SELECCION	Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6º del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.
4. DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
4.1. ANALISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
4.1.1. ESTUDIO DEL SECTOR AL QUE PERTENECE EL OBJETO A CONTRATAR	Para establecer el sector al que pertenece el objeto anterior, se establece el contexto del proceso de contratación así: **1. ANALISIS DEL MERCADO** Para dar cumplimiento al Decreto 1082 de 2015 se establece un análisis al sector sobre la oferta y la demanda del mercado:

- ✔ Conocer las características de las empresas que conforman el segmento del mercado que tienen la capacidad de suplir la necesidad de contratación en este centro de formación.
- ✔ Determinar las variables técnicas y/o financieras que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.
- ✔ Establecer precios referentes en el mercado y el presupuesto del servicio a contratar tomando de referencia el análisis efectuado de los precios suministrados por parte del mercado.

2. ANALISIS DE LA DEMANDA

Con relación al análisis del comportamiento de contrataciones realizadas por parte de la Alcaldía Municipal de Istmina y otras Entidades del Estado, en cuanto a la prestación de este servicio encontramos lo siguiente:

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO
MC-005-2026	Mínima Cuantía	Municipio de Condoto	Contratar La Prestación De Servicios Logísticos Para La Realización De La Primera Mesa De Victimas Del Conflicto Armado Del Municipio De Condoto Y La Realización De La Conmemoración Del Dia Nacional De Las Victimas Del Conflicto Armado En El Municipio De Condoto	Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Mil Pesos ($36.400.000) M/cte.	Cinco (5) días
M.C-011-2026	Mínima Cuantía	Municipio de Medio San Juan	Seleccionar El Operador Logistico Que Se Encargue De Realizar La SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA Ordinaria De La Mesa Municipal De Participación Efectiva De Las Víctimas Del Conflicto Armado Interno En El Municipio De Medio San Juan–Chocó	Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Mil Pesos ($36.400.000) M/cte.	Cinco (5) días

4.1.3. PRESUPUESTO OFICIAL	De acuerdo con lo anterior se establece un presupuesto por la suma de: ***VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($28.800.000) M/CTE.*** incluido el **IVA**

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACION

5.1. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1.1. CAPACIDAD JURIDICA	1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. 2. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. 3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular. 4. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 5. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. 6. Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario que se enmarque en las actividades objeto a desarrollar, tal y como lo dispone la DIAN, en caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios cada uno de sus miembros debe anexar su certificación debidamente actualizada. 7. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. NOTA: El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar de la siguiente forma: Si se trata de una persona jurídica debe darse aplicación al artículo 50 inciso 3º de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa "Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. "Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (…)." Si se trata de una persona natural, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago del último periodo, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago. 8. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.
5.1.1.2. ANTECEDENTES VERIFICADOS POR LA ENTIDAD	**VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES EN LA BASE DE DATOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** El Municipio de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 la cual establece: "La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares", procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar así, si el proponente es o no Responsable Fiscal. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EN LA BASE DE DATOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación de los antecedentes disciplinarios en la base de datos de la Procuraduría General de la Nación.

	En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. **VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL.** El Municipio llevara a cabo la verificación de los antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional, previo a la aceptación de oferta o suscripción del contrato. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el certificado del representante legal de la sociedad o forma asociativa.
5.1.1.3. CAPACIDAD TECNICA	**EXPERIENCIA:** El proponente deberá acreditar el registro de la actividad en el certificado de registro mercantil expedido por la cámara de comercio. Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma. Y Como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.
6. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACION	
6.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACION	
La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 y 6 artículo 2.2.12.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúan: "…La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente." *"…La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."*	
7. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir garantías en los Procesos de Contratación de mínima cuantía. Si la Entidad Estatal decide exigir garantías en los procesos de selección de mínima cuantía debe ser una consecuencia del Riesgo del Proceso de Contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes.:	

8.1 <u>ANÁLISIS DEL RIESGO</u>:

La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, la responsabilidad laboral, la normatividad aplicada, entre otros, esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, según matriz anexa que hace parte integral del presente estudio.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la oficina jurídica	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el oferente seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los materiales requeridos para la ejecución del contrato	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta

PEDRO MANUEL ASPRILLA PRADO
Secretario General y de Gobierno
ORIGINAL FIRMADO